



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Sierra Gorda

Número de Informe: 15/2012
26 de septiembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

PTRA N° 16.002/2012

INFORME FINAL N° 15, DE 2012, SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL DE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERIODO 2011, EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.

ANTOFAGASTA, 26 SEP 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas en la Municipalidad de Sierra Gorda, con el objeto de determinar el endeudamiento de la citada entidad edilicia al 31 de diciembre de 2011.

OBJETIVO

El examen tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El trabajo se efectuó según la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República (MAC), e incluyó, entre otros procedimientos, el examen de cuentas mediante la comprobación selectiva de los registros y documentos que respaldan las operaciones desarrolladas en el periodo auditado, la evaluación de control interno y validaciones en terreno, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos que se estimaron necesarios según las circunstancias.



AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

SRV





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

2

UNIVERSO Y MUESTRA

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad edilicia por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos, derivados de obligaciones de pago futuro.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del municipio y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 09 de abril de 2012.

ANTECEDENTES GENERALES

Para el presente programa se consideraron las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263, de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderá que forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

3

En consecuencia, conforme el rol fiscalizador que el artículo 98 de la Constitución Política de la República le asigna a esta Contraloría General, en esta oportunidad, se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con la contratación de deuda pública por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Mediante el oficio N° 1.965, de 2012, se remitió a esa institución, con carácter confidencial, el preinforme de observaciones N° 15, de igual periodo, que contenía las observaciones establecidas al término de la auditoría, con la finalidad que la autoridad tomara conocimiento de ellas y formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Sobre el particular, la Municipalidad de Sierra Gorda, mediante oficio N° 289, de 2012, solicitó una prórroga del plazo inicialmente concedido para responder el referido preinforme, la cual se otorgó por medio del oficio N° 2.168, de 2012, de este Organismo Contralor.

Finalmente, la mencionada entidad municipal remitió su respuesta a través del oficio N° 298, del mismo año, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente informe final.

1.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1.- Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Sierra Gorda, al 31 de diciembre de 2011, registraba una deuda a corto plazo para el sector municipal ascendente a \$637.907.128.-, cuyo detalle consta en anexo N° 1 adjunto al presente informe final.

1.2.- Otras deudas de pasivo corriente y deuda pública.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, otras deudas de pasivo corriente por un total de \$ 14.737.441.-. En el anexo N° 2 se desglosa su composición.

Asimismo, corresponde señalar que la entidad edilicia no registraba pasivos no corrientes, los que al tenor del mencionado oficio circular, son todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

4

2.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1.- Presupuesto Municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

Al respecto, y según consta en el certificado N° 178-CM/2010, de 14 de diciembre de 2010, emitido por la Secretaria Municipal Subrogante de la Municipalidad de Sierra Gorda, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión extraordinaria N° 8, de 14 de diciembre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la norma legal transcrita.

2.2.- Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Sierra Gorda.

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.

Se comprobó que la referida partida contable, al 31 de diciembre de 2011, no consignaba un saldo proveniente de años anteriores. De igual modo, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Sierra Gorda, mediante certificado N° 10, de 30 de abril de 2012, señaló que el municipio no registraba obligaciones con entidades financieras.

b) Depósitos de terceros, cuenta 214.

En el transcurso de la fiscalización y de los documentos examinados, se advirtió que ese municipio registraba en la referida partida, un saldo equivalente a \$ 571.967.081.- al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, se practicó un examen sobre su composición, advirtiéndose que la cuenta código 214.05 "Administración de Fondos", que exhibía un saldo de \$ 381.417.888.- a igual fecha, incluía un saldo pendiente de rendición equivalente a \$ 149.653.580.-, el que se encontraba registrado en la asignación 214.05.99, denominada "Otros".

Sobre lo anterior, se estableció que esa entidad comunal no había efectuado gestiones administrativas tendientes a esclarecer



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

5

el origen de tales depósitos, entregados para su administración, o bien, para explicar la inversión de los mismos mediante la rendición de cuentas respectiva, máxime si dicha situación genera una distorsión del pasivo. En efecto, se comprobó que la cuenta contable código 114.05.99, Aplicación de Fondos en Administración "Otros", utilizada para el registro de la utilización de fondos y la rendición de los mismos, no presentaba movimientos contables para el año 2011.

Asimismo, en declaración aportada a esta Entidad de Control, el Director de Finanzas de esa corporación edilicia, manifestó que el saldo de \$ 149.653.580.- correspondía a fondos en administración otorgados a la entidad municipal con anterioridad al año 2009, periodo en el cual se creó la cuenta contable referida, con motivo de la implementación del sistema de contabilidad CAS Chile, no obstante, según se advirtió en la fiscalización, no se contaba con información íntegra acerca de la entidad otorgante, objetivo para el cual fueron transferidos los fondos, sumas percibidas, rendiciones efectuadas, y montos pendientes de rendir o devolver, entre otros datos. Lo anterior denotó la falta de análisis sobre los recursos de que se trata, e impide a la entidad ejercer un control efectivo sobre su administración.

Al efecto, la entidad manifestó en su respuesta que en relación a la falta de análisis advertido por este Organismo de Control en la referida cuenta 214-05-99 denominada "Otros", se han efectuado las correcciones contables respectivas, indicando que dichos saldos correspondían a recursos provenientes de programas del Servicio de Salud Antofagasta, precisando además, que actualmente dicha cuenta mantiene saldo cero. Para acreditar lo anterior, adjuntó los reportes de la precitada cuenta contable correspondientes al mes de junio de 2012, denominados "Análisis por cuenta" y "Mayor analítico por cuenta" que registran cargos por "ajustes" por la suma de \$ 149.653.580. No obstante aquello, ese municipio no adjuntó los comprobantes que den cuenta de la contrapartida contable de esos registros, como asimismo, las anotaciones extracontables que consignen detalladamente los cargos efectuados en la oportunidad.

En relación con el saldo de \$ 381.417.888.- de la cuenta código 214-05 "Administración de Fondos", la autoridad comunal informó que la mayoría de los valores consignados en ella correspondían igualmente a recursos del Servicio de Salud Antofagasta -sin adjuntar información al respecto - por lo que, según señala en su respuesta, instruyó al Director de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda para que, en un plazo de tres meses, efectúe las gestiones pertinentes relacionadas con las aludidas rendiciones, sin anexar documentación que acredite tal instrucción.

En lo que atañe a la cuenta código 114.05.99 Aplicación de Fondos en Administración "Otros", la municipalidad indica que para llevar un control efectivo de los recursos se crearon cuentas desglosadas por programas, pero no aportó antecedentes sobre la materia.

Dado que la entidad municipal no acompañó copia de los antecedentes que respalden las acciones efectuadas o las medidas anunciadas, la observación se mantiene en todos sus términos, debiendo, en lo sucesivo, mantener los análisis de cuentas que permitan imputar correctamente en las respectivas cuentas contables, las operaciones relacionadas con fondos de terceros, adoptando los procedimientos contables existentes para tales efectos. La correcta imputación contable de los ajustes efectuados así como la efectiva implementación de lo anunciado, será verificada posteriormente por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

6

c) Documentos caducados, cuenta 216-01.

Producto de la revisión practicada, se observó que la entidad auditada no registró, al 31 de diciembre de 2011, saldo en la precitada cuenta contable. En ese sentido, el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, a través del oficio N° 09, de 30 de abril de 2012, señaló que la Municipalidad de Sierra Gorda no utilizaba la citada cuenta y por ende, no era presentada en los informes contables.

Ahora bien, producto del examen a las conciliaciones bancarias efectuadas durante el período 2011, y como se detallará más adelante, se constató que existen cheques girados y no cobrados caducados, así como también algunos cuya obligación se encontraba prescrita, hecho que evidencia un incumplimiento al procedimiento contable K-03, del Oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Fiscalización, que fija los procedimientos contables para el sector municipal, donde se establece que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios, aspectos que en la especie no se han cumplido.

Para la situación expuesta, la entidad municipal manifestó en sus descargos que en el mes de junio del presente año se creó la cuenta código 216-01 denominada "Documentos Caducados", para lo que adjuntó el balance de comprobación y de saldos del mencionado periodo que da cuenta de aquello. Además, instruyó al Departamento de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 192, de 27 de junio de 2012, -el cual adjuntó- para que realice el análisis y verificación de los cheques girados y no cobrados, en un plazo de tres meses.

Asimismo, acompañó el memorándum N° 193, de igual fecha, mediante el cual se encomendó al asesor jurídico de la entidad para efectuar las acciones necesarias para alegar la prescripción legal de los documentos caducados.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Sierra Gorda no permiten levantar la presente observación, la que se dará por subsanada una vez que se compruebe la efectiva aplicación de las medidas anunciadas.

d) Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07.

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

7

Estudiado el balance de comprobación y de saldos de la entidad edilicia, al 1 de enero de 2011, se comprobó que la aludida cuenta contable consignaba un saldo de arrastre de \$ 7.301.923.- Enseguida, se estableció que los fondos por enterar al fondo común municipal al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$ 367.999.-

En el mismo tenor, de la revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas por esa entidad edilicia a beneficio del fondo común municipal, por impuestos municipales, se determinó que dicha corporación cumplió con lo instruido por esta Contraloría General mediante oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007.

En efecto, del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, los recursos por enterar al fondo común municipal alcanzaron a \$ 367.998.-, según lo contabilizado en la cuenta 111-08 denominada "Fondo por enterar al fondo común municipal", y la partida 221-07, "Obligaciones por aportes al fondo común municipal".

No obstante lo anterior, la entidad registró en la cuenta contable 221-07 "Obligaciones por aporte al fondo común municipal" un ajuste sin justificar por \$ 6.601.870.-, efectuado mediante el comprobante de traspaso N° 13, de 31 de enero de 2011, consistente en una disminución de la obligación por la referida suma, y a la vez, reconoció un ingreso por igual monto en la cuenta 461-04 "Otros Ingresos".

Dicho ajuste no contaba con documentación sustentatoria o de respaldo, lo que impidió conocer los motivos de esa contabilización. Al respecto, cabe hacer presente que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, dispone que las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y estar disponibles para su verificación, hecho que en la especie no sucedió.

Sobre lo anterior, la entidad edilicia manifestó, en síntesis, que efectivamente existe un ajuste contable correspondiente a \$6.601.870.-, el cual, añade, se produjo en junio de 2009 una duplicidad de registro en la información, lo que habría repercutido en una diferencia de \$ 5.738.106.-, reflejado en el informe de Balance de Comprobación y Saldo de los meses de junio y septiembre del año 2009. Enseguida, señala que la cuenta contable en cuestión, en el año 2010 arrojó una diferencia total de \$ 923.371.-

De los antecedentes tenidos a la vista, y del análisis expuesto por la autoridad comunal, no resulta posible identificar la duplicidad de registros indicada, y que enseguida permitan explicar con certeza el ajuste contable en cuestión. En suma, los antecedentes aportados resultan insuficientes para levantar la observación, debiendo la autoridad comunal explicar fundadamente el referido ajuste ante este Organismo de Control, dentro de 30 días de recepcionado el presente informe final, adjuntando toda la documentación pertinente que permita aclarar lo objetado.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01.

Examinadas las partidas del balance, se determinó que al 31 de diciembre de 2011, la entidad exhibía la citada partida contable sin saldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

8

f) Operación leaseback y leasing.

Como pudo advertirse en la inspección realizada a la Entidad Municipal, y en concordancia con el certificado N° 07, de 18 de abril de 2012, del jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Sierra Gorda, la administración comunal no registra operaciones asociadas a contratos de leaseback o leasing.

2.3.- Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados no consta que dicha entidad comunal haya implementado el referido instrumento administrativo, acorde lo exige el mencionado texto legal.

Sobre el punto en cuestión, la autoridad comunal manifestó que cuenta con el software denominado CAS Chile y que en su módulo de adquisiciones, se mantiene un registro único por área de órdenes de compras, que contiene la información necesaria para la afectación del presupuesto. De igual modo, indicó que se evaluará la creación de un nuevo registro, para reflejar los compromisos adquiridos por la entidad municipal.

Lo argumentado por la autoridad no acredita la existencia del registro exigido en el decreto N° 854, de 2004, antes citado, correspondiendo a la Municipalidad de Sierra Gorda, en lo sucesivo, implementar las medidas pertinentes para dar cabal cumplimiento a la normativa vigente aplicable en la especie.

2.4.- Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$ 36.469.059.-, que al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema de contabilidad general de la nación vigente. El detalle de las operaciones advertidas que no fueron devengadas consta en el anexo N° 3.

Lo anterior generó que la deuda flotante del año 2012, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada en dicha cifra, la que, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

9

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General mediante el oficio C.G.R. N° 79.693, de dicho periodo, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

Por ende, la deuda descrita a esa fecha, por la suma de \$ 36.469.059.-, debió haberse contabilizado e informado como exigible, toda vez que se cumplían los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable público vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

Sobre el particular, la autoridad edilicia adjuntó a su respuesta el memorándum N° 195, de 2012, mediante el cual instruyó al Departamento de Finanzas que corrigiera la observación consignada precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el dictamen N° 57.602, de 2007, de esta Entidad de Control. En relación con lo anterior, manifestó que el 31 de julio del presente año, fue realizado un ajuste contable, el cual aumentó los valores de la deuda exigible para reflejar los valores que debieron quedar consignados en el ejercicio contable 2011 y se afectó el patrimonio según la cuenta contable código 563.67 "Ajuste a los Gastos Patrimoniales de años anteriores".

Sin embargo, no adjuntó respaldos sobre la acción realizada, lo que impide levantar la observación, hasta que se acredite la efectiva ejecución de lo expuesto, lo que será materia de seguimiento de parte de esta Entidad Fiscalizadora.

2.5.- Cuentas corrientes.

En primer término, es necesario indicar que para el manejo de los recursos financieros, la Municipalidad de Sierra Gorda mantiene las siguientes cuentas corrientes, todas del Banco Estado:

Denominación	N° Cuenta corriente
Área Municipal	02509135811
Administración de Fondos	02509154468
Patentes Mineras	02509154450
Comité de Bienestar	02509154514
Gobierno Regional	02509000053

2.5.1.-Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

10

2.5.2.- Conciliación Bancaria.

Sobre el particular, este Organismo Contralor, mediante Oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Al respecto, se comprobó que esa entidad comunal, había confeccionado las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes bancarias individualizadas anteriormente.

Para efectos de la presente auditoría, se examinaron selectivamente las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2011, de las cuentas corrientes que se indican a continuación, cotejando el saldo informado en el libro mayor analítico contable, el listado de cheques girados y no cobrados y las cartolas bancarias respectivas, determinándose las diferencias que a se indican en el siguiente cuadro:

Código Contable	Nombre de la cuenta	Cta. Cte. N°	Saldo conciliación bancaria según cálculo CGR (\$)	Saldo cartola bancaria (\$)	Diferencia Conciliación v/s Cartola bancaria (\$)
111-01	Banco Municipal	2509135811	1.915.615.331	848.937.986	-1.066.677.345
111-02-04	Banco Patentes Mineras	2509154450	1.484.341.143	2.251.746.557	767.405.414
111-02-05	Banco Administración de Fondos	2509154468	84.457.739	121.112.909	36.655.170
111-02-06	Banco Administración Fondos Gobierno Regional	2509000053	2.067.006	995.381	-1.071.625

El detalle del cálculo efectuado se presenta en el anexo N° 4.

Conforme con el análisis practicado, se advirtieron diferencias significativas no explicadas en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes examinadas, lo que implica una falta de control y análisis sobre el destino de los recursos que administra esa entidad edilicia, e incumple, además, lo dispuesto en el oficio N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, citado precedentemente.

En relación con lo anterior, la municipalidad indicó que las diferencias expuestas fueron producto de la implementación del ya señalado software CAS Chile, el cual, según precisa, produjo duplicidades de información y que para subsanarlas, instruyó al Departamento de Finanzas, mediante memorándum N° 196, de 27 de julio del presente año, -documento que acompaña- para que se depuren los saldos de las conciliaciones bancarias existentes.

Lo expuesto por la entidad no permite levantar la observación formulada, dado que no explicó las diferencias detectadas entre los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

11

saldos de los estados conciliatorios y los registrados en las cartolas bancarias respectivas, situación que implica necesariamente una distorsión significativa de las disponibilidades para el periodo bajo revisión, debiendo para tal efecto, ejecutar las acciones anunciadas e informar sobre su resultado a esta Contraloría Regional, a más tardar el 30 de noviembre del presente año.

2.5.3.- Cheques pendientes de cobro.

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Sierra Gorda no efectúa los ajustes contables a disponibilidades, ante la existencia de cheques girados que no han sido cobrados y que se encuentran caducados, distorsionándose con ello la información proporcionada en los estados financieros de la entidad, provocando que ésta no sea fidedigna.

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, los cheques girados y no cobrados de las cuentas corrientes N°s 02509135811, 02509154468, 25090000583 y 02509154450, del Banco del Estado, alcanzaban la suma de \$ 508.495.161.- de los cuales \$ 487.620.851.- se encontraban caducados y no habían sido regularizados contablemente. Cabe señalar que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 25090000583, denominada "Administración Fondos Gobierno Regional" incluía en la partida cheques girados y no cobrados los siguientes documentos caducados:

Fecha	N° Documento	Cargos \$
13/07/2009	2129401	190.697
14/08/2009	2129402	199.960
14/10/2009	2129403	1.200.000
Total		1.590.657

Asimismo, la conciliación de la cuenta corriente N° 2509154450, denominada "Patentes Mineras" incluyó en la partida cheques girados y no cobrados, el documento N° 2010287, girado el 15 de febrero de 2010, por la suma de \$ 9.700.000.-, mientras que el detalle para el resto de las cuentas corrientes, se presenta en los anexos N°s 5 y 6, adjuntos al presente informe.

En relación con la materia, se debe hacer presente, tal como se expuso anteriormente, que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta código 216-01, documentos caducados, y en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

Sobre lo expuesto precedentemente, la autoridad comunal manifestó que instruyó al Departamento de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 192, de 2012, para que en el plazo de tres meses se realicen los análisis y verificaciones de los cheques girados y no cobrados. Asimismo acompañó el memorándum N° 193, del presente año, en el cual se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

12

encomendó al asesor jurídico efectuar las acciones del caso para alegar la prescripción legal de los documentos caducados.

Si bien la autoridad comunal anunció la implementación de medidas, lo expuesto en su respuesta no permite salvar la observación, hasta que regularice lo representado por esta Entidad Fiscalizadora.

En definitiva, y en armonía con lo expuesto en el punto 2.2 letra c) y el numeral 2.5.2 del presente apartado, que versan sobre materias relacionadas con los estados conciliatorios, la Municipalidad de Sierra Gorda deberá corregir las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que mantiene, efectuar el análisis de los documentos girados y no cobrados, y practicar los ajustes que corresponda en las cuentas de disponibilidades de acuerdo con la normativa contable vigente, para que se refleje fidedignamente la situación financiera de la entidad edilicia, y se regularicen las distorsiones advertidas en la exposición de la deuda de esa institución.

Del resultado de lo anterior, deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, a más tardar el 30 de noviembre del presente año.

3.- EXAMEN DE CUENTAS.

Del examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas contables código 215.24.03.090, Al fondo común municipal – Permisos de Circulación; 215.24.03.091, Al fondo común municipal – Patentes municipales; 215.24.03.092, Al fondo común municipal – Multas; 215.26.01, Devoluciones y, 215.34.07, Deuda Flotante, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1 Del examen efectuado a los pagos imputados a la cuenta código 215-24-03-090-002 "Al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación" "Aporte de Otros Años", se constató que la entidad no cumplía con lo indicado en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en relación a que los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Al respecto, se constató el incumplimiento de la citada norma, dado que, a modo de ejemplo, el pago por aporte al Fondo Común Municipal equivalente al 62,5% de los permisos de circulación entregados en el mes de diciembre de 2010, cursado mediante el decreto de pago N° 18, de 11 de enero de 2011, por \$ 700.053.- fue realizado el día 12 de enero de esta última anualidad, según consta en el Formulario 10 de Ingresos Fiscales Pagos Directos, de la Tesorería General de la República, folio N° 5444600-4. El detalle de los demás casos advertidos conforme a la información consignada en el analítico contable de la cuenta bajo análisis, se presenta en el anexo N° 7 del presente informe final.

En sus descargos, la autoridad edilicia aceptó la presente observación, e informó que instruyó al Departamento de Finanzas mediante memorándum N° 197, de 2012, cuya copia adjuntó, para que se cumpla con los plazos establecidos en la ley. Por lo tanto, la observación se mantiene hasta que se acredite la efectiva aplicación de lo anunciado, aspecto que será verificado en un futuro seguimiento que practique este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

13

3.2 De la revisión efectuada a la cuenta código 215-24-03-092 "Al Fondo Común Municipal- Multas" "art. 14, N° 6 ley N° 18.695", se estableció que la Municipalidad de Sierra Gorda no está dando cumplimiento al procedimiento contable C-15, del Oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos contables para el sector municipal, en lo que respecta a las multas impuestas por el juzgado de policía local por infracciones en carreteras concesionadas, que se cobran por un municipio distinto del que aplica la multa. Ello, dado que la entidad municipal no exhibe la referida cuenta contable en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, no manteniendo registros sobre la materia.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 14, número 6 de la citada ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que tratándose de multas por infracciones o contravenciones al artículo 118 bis de la ley N° 18.290, sólo el 70% de ellas pasarán a integrar el Fondo Común Municipal, quedando el porcentaje restante a beneficio de la municipalidad en que se hubiere aplicado la multa respectiva.

Ahora bien, en la presente fiscalización, la municipalidad aportó antecedentes sobre informes de multas TAG percibidas entre los años 2005 y 2010, las que ascienden a \$ 1.412.129.- monto que incluye el arancel de \$2.700.- por cada operación que debe enterarse al Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a lo previsto en el artículo 1° del decreto supremo N° 61, de 2008, de los Ministerios de Justicia y Transporte y Telecomunicaciones. El detalle de las operaciones advertidas se expone en el anexo N° 8.

Asimismo, no consta que la entidad municipal haya distribuido los valores correspondientes al Fondo Común Municipal y a los municipios que aplicaron las multas cobradas.

En respuesta, la autoridad comunal señaló que adoptó en el mes de junio del presente año lo indicado en el procedimiento contable C-15, del oficio N° 36.340, de 2007. A su respuesta aparejó una copia del mayor analítico contable correspondiente a la cuenta contable 221.08 "Obligaciones por Registro de Multas de Tránsito", no obstante, no acompañó antecedentes sobre el uso de la cuenta contable 215-24-03-092, antes individualizada, lo que impidió verificar lo aseverado. Por lo tanto, esta observación se mantiene, correspondiendo a dicha municipalidad implementar las medidas anunciadas para dar efectivo cumplimiento a la normativa contable descrita anteriormente.

4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es función de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), del señalado precepto, referentes a la obligación de informar al Concejo Municipal sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados y de mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

14

Acotado lo anterior, cabe anotar que, efectuada una confrontación entre la información registrada en el portal de dicha subsecretaría y lo registrado en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó que existe una diferencia de \$ 71.691.505.-

La diferencia expuesta en el párrafo anterior, se explica porque el rubro 215, "Acreedores Presupuestarios" exhibía al 31 de diciembre de 2011, un saldo acreedor de \$ 65.940.047.-, mientras que lo informado por la entidad edilicia a la SUBDERE sumaba la cantidad de \$ 137.631.552.- Al respecto, se constató que la información remitida a dicha Subsecretaría consideraba el total de la deuda devengada, sin descontar los montos abonados.

En relación a este tema, la autoridad comunal manifestó que la diferencia constatada fue regularizada en el mes de junio de 2012, y que su ejecución se puede verificar en la plataforma de la SUBDERE versus el Informe Analítico del mes de junio del presente año, según certificó además, el Jefe de Administración y Finanzas de la entidad edilicia.

Al respecto, no fue posible verificar lo señalado, dado que consultada la página web www.subdere.cl, en su apartado contemplado para exponer los informes de gastos y pasivos municipales, la información descrita no se presentaba para la Municipalidad de Sierra Gorda. Por lo anterior, corresponde mantener la observación, sin perjuicio de las medidas que la autoridad adopte para subsanar lo representado, lo que será verificado por este Organismo de Control en un futuro seguimiento al presente informe final.

4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de Administración y Finanzas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

Sobre lo anterior, es necesario hacer presente que el Jefe de Administración y Finanzas del municipio, mediante certificado N° 11, de 30 de abril del 2012, puntualizó que el informe que es presentado al Concejo Municipal es idéntico al que se remite a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que, según se puntualizó anteriormente, adolecía de errores en el monto de la deuda.

Asimismo, y en conformidad con lo expuesto, se constató que el reporte entregado al Concejo Municipal no se ajustó a lo exigido en la precitada norma legal, dado que no exponía el detalle de las cuentas por pagar desglosado por rubro y por los valores reales de lo adeudado.

En su respuesta, la entidad aceptó la presente observación y adjuntó el memorándum N° 198, de 2012, mediante el cual el Administrador Municipal, instruyó a la Jefa de Finanzas para que adoptara todas las medidas necesarias para lograr dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.

Atendido que la entidad edilicia sólo ha informado instrucciones dictadas sobre la materia, procede mantener la observación, hasta que se acredite el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

15

b) Dirección de Control.

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

En este tenor, y producto del análisis del informe de ejecución presupuestaria presentado por la Dirección de Control para el cuarto trimestre del año 2011, es necesario precisar que el aludido documento presentaba las siguientes inconsistencias y omisiones:

b.1 Respecto del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, dicho informe presenta una inconsistencia, ya que en los certificados emitidos por el Jefe de Administración y Finanzas, el Encargado de Personal de Salud y la Encargada de Administración y Finanzas del Departamento de Educación Municipal, se indica que al 31 de diciembre de 2011 no se presenta deuda por tal motivo, en circunstancia que en la cuenta código 214-10 " Retenciones Previsionales" a la misma fecha se exhibe un saldo acreedor por la suma de \$ 179.316.-

b.2 El informe aludido no se pronuncia respecto a los aportes que la municipalidad debió efectuar al Fondo Común Municipal al 31 de diciembre de 2011, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, letra d) de la citada ley N° 18.695.

b.3 Así también, consta que no se pronunció sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.

Así entonces, y habida consideración que el precitado informe solamente contemplaba la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2011, la comparación efectuada entre los pasivos registrados en el cuarto informe trimestral y los consultados en el balance de comprobación y de saldos, a esa data, no pudo efectuarse debido al distinto enfoque de la información presentada.

Respecto de lo observado en los literales precedentes, la entidad adjuntó a su respuesta los memorándums N°s 199 y 284, ambos de 2012, mediante los cuales el Administrador Municipal solicitó en primera instancia a PREVIRED S.A., informar si la entidad edilicia mantiene alguna deuda previsional con alguna administradora de fondos de pensiones. Seguidamente, requirió a la jefa del Departamento de Administración y Finanzas del municipio que dé estricto cumplimiento a lo establecido en la letra d), del artículo 29, de la ley N° 18.695, sobre los aportes al Fondo Común Municipal.

Los antecedentes aportados en esta oportunidad no permiten salvar las observaciones, debiendo la autoridad comunal implementar medidas que permitan regularizar las situaciones representadas y dar cumplimiento a la normativa legal aplicable en la especie.

4.3.- Tesorería General de la República.

Al respecto, cabe indicar que ante la consulta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

16

efectuada por esta Contraloría Regional a la Tesorería General de la República, Región de Antofagasta, ésta, mediante oficio N° 381, de 24 de abril de 2012, informó que la Municipalidad de Sierra Gorda no mantenía compromisos financieros con el Fondo Común Municipal.

No obstante lo anterior, de acuerdo al examen practicado a la cuenta "Obligaciones por Aporte al Fondo Común Municipal", código 221-07, se constató la existencia de un saldo acreedor que asciende a \$ 367.999.-, al 31 de diciembre de 2011.

Sobre el particular, la entidad manifestó que el saldo por Obligaciones por Aporte al Fondo Común Municipal mencionado en el párrafo anterior, fue pagado el 18 de enero de 2012, mediante el Decreto de pago N° 93, no obstante, no acompañó copia del documento para acreditar lo señalado, lo que impide levantar la observación.

Al respecto, corresponde que esa entidad edilicia entere oportunamente los valores que corresponda para saldar sus obligaciones legales por aporte al Fondo Común Municipal.

4.4.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Mediante la circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Sierra Goda no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, al remitir los informes contables y de presupuesto fuera de dicho plazo, todos los meses del año 2011, según se expone en el anexo N° 9.

En este orden de ideas, cabe señalar que, cotejados los saldos registrados en el informe contable del mes de diciembre de 2011, con el balance de comprobación y de saldos del área municipal, obtenido durante la fiscalización, no se determinaron observaciones que formular.

Sobre lo anterior, la autoridad comunal manifestó que instruyó al Departamento de Administración y Finanzas, por medio del memorándum N° 200, de 2012 que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la referida circular N° 79.816, esto es, que se remitan los informes en el plazo estipulado.

Al respecto, corresponde mantener la observación hasta que se acredite el efectivo cumplimiento de las instrucciones impartidas y de lo requerido por este Organismo de Control.

4.5.- Deuda previsional.

Sobre este aspecto, como cuestión previa se debe indicar que a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

17

Pensiones informó, mediante oficio ordinario N° 7.214, de 2 de abril de 2012, que la Municipalidad de Sierra Gorda, al 31 de diciembre de 2011, presentaba una deuda por imposiciones previsionales de \$ 200.880.- con una data que se remite al 20 de agosto de 2005.

En este mismo contexto, el Instituto de Previsión Social, IPS, de la Región de Antofagasta, a través del oficio N° 254, de 3 abril de 2012, informó que la citada entidad edilicia no mantenía deudas por cotizaciones previsionales.

Acotado lo anterior, cabe puntualizar que, conforme los registros contables consolidados de esa entidad edilicia, las cotizaciones previsionales adeudadas, al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$ 9.659.581.-, según consta en la cuenta código 214-10 "Retenciones Previsionales". Al respecto, se advirtió que el Departamento de Administración y Finanzas de la entidad edilicia no contaba con antecedentes sobre la deuda informada por la referida Superintendencia.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la autoridad comunal requirió a la Superintendencia de Pensiones, mediante oficio N° 285, de 30 de julio de 2012, cuya copia aparejó a su respuesta, que se le informara sobre la existencia de alguna deuda previsional a la fecha, sin adjuntar respuesta del citado organismo fiscalizador.

Al respecto, corresponde mantener la observación, dado que la entidad edilicia se limitó a informar la acción ejercida para aclarar lo representado por esta Entidad de Control. En este sentido, la autoridad edilicia deberá, dentro de 30 días contados desde la recepción del presente informe final, informar documentadamente a esta Contraloría Regional sobre los resultados de las acciones dispuestas para regularizar la situación expuesta.

4.6.- Acciones judiciales.

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia al 31 de diciembre de 2011, el abogado asesor del municipio, a través de informe evacuado el 20 de abril de 2012, informó que no presentaba sentencias judiciales ejecutorias a dicha data.

De la prueba de validación efectuada a una muestra de la información emitida por ese asesor jurídico, con aquella obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron observaciones que formular, en esta oportunidad.

5.- RATIOS.

En el marco de la presente fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, se establecieron los índices financieros que a continuación se individualizan, preparados en base a la información contable exhibida por la entidad edilicia al 31 de diciembre de 2011, considerando solamente el área municipal:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

18

5.1.- Ratios financieros.

5.1.1.- Coeficiente de ingresos propios.

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que éste indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.I.P.} = \left[\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} \right] * 100$$

$$\text{C.I.P.} = \left[\frac{4.146.789.411}{4.829.035.066} \right] * 100 = 85,87\%$$

Al efecto, aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio, representan el 85,87% de los ingresos totales, lo que evidencia la importancia de la recaudación de la entidad, en los rubros que componen dicha partida, a saber, las siguientes cuentas contables:

Código cuenta contable	Denominación
115-03	Cuentas por Cobrar Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades
115-07	Cuentas por cobrar ingresos de operación
115-08	Cuentas por cobrar otros ingresos corrientes
115-12	Cuentas por cobrar recuperación de préstamos
115-13	Cuentas por Cobrar transferencias para gastos de capital

En relación con lo anterior, es dable manifestar que el índice mencionado se encuentra sobrevalorado, dado que se deben descontar los ingresos propios recibidos en la cuenta código 215-24-03-092-001 "Art. 14, N° 6 ley N° 18.695", porque estos deben ser enterados, tanto al Fondo Común Municipal como a la Municipalidad que aplicó la respectiva multa.

Al respecto, tal como se expuso en el numeral 3.2 del presente informe, la entidad municipal no exhibía la referida cuenta contable en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, y según las indagaciones efectuadas, en aquella se debieron registrar operaciones por un total de \$ 1.412.129.-

5.1.2.- Coeficiente de dependencia fondo común municipal.

Al respecto, debe precisarse que, este índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal, en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.F.C.M.} = \left[\frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} \right] * 100$$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

19

$$\text{C.F.C.M.} = \left[\frac{777.528.268}{4.146.789.411} \right] * 100 = 18,75\%$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 18,75%, lo que demuestra, por una parte, que la entidad edilicia no mantiene una elevada dependencia del Fondo Común Municipal, y por otra, que su base económica se basa principalmente en la recaudación de ingresos por patentes municipales, permisos de circulación de vehículos, entre otros.

5.1.3.- Coeficiente de solvencia económica.

En relación con la materia, cabe puntualizar que el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}}$$

$$\text{C.S.E.} = \frac{4.146.789.411}{1.918.878.216} = 2,16$$

Puntualizado lo anterior y, efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica de 2,16, lo que permite concluir que esa entidad municipal puede cubrir 2,16 veces los gastos de operación generados en el transcurso de un año calendario.

5.2.- Índices de liquidez.

5.2.1.- Razón corriente.

De manera previa, cabe precisar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Razón Corriente} = \frac{3.247.844.309}{652.644.569} = 4,98$$

En este sentido, cumple señalar que, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto plazo alcanzó a un 4,98, de lo cual es posible colegir que la entidad comunal cuenta con capacidad para pagar sus deudas en 4,98 veces.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

20

5.2.2.- Prueba ácida.

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; no obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Consumo y Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{(3.247.844.309)}{652.644.569} = 4,98$$

Pues bien, practicada la operación individualizada, se puede inferir que esa entidad comunal demuestra igual capacidad que el índice anterior para pagar sus compromisos financieros, habida cuenta que el nivel de este ratio alcanzó un 4,98, considerando que la cuenta "Bienes de Consumo y Cambio", código 131, no presenta saldo al 31 de diciembre de 2011.

Sin embargo, cabe expresar que del examen realizado es dable advertir algunos hechos relevantes que inciden en el cálculo de los índices de liquidez, y se refieren, principalmente, a que no se aplica el principio del devengado, según se expuso en el punto 2.4 del presente informe, lo que implica que no se refleje la deuda real al 31 de diciembre de 2011, y a la falta de control y análisis sobre los saldos mantenidos en la cuenta "Disponibilidad en Moneda Nacional", código 111-00, expuesto en el numeral 2.5.2 precedente, situaciones que pueden incidir en el aumento del pasivo y la disminución del activo, lo que conlleva a obtener índices distintos a los señalados en este punto.

5.3.- Razones de apalancamiento.

5.3.1.- Endeudamiento

En primer término, se debe hacer presente que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}}$$

$$\text{Endeudamiento} = \frac{652.644.569}{5.737.533.099} = 0,11$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,11, lo que indica que el 11% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado mediante endeudamiento. Sin embargo, cabe hacer presente que los montos mencionados se encuentran subvaluados al 31 de diciembre de 2011, toda vez que la entidad no ha realizado los ajustes a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

21

disponibilidades respecto a los cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados, por la suma de \$ 486.030.194.- según lo expuesto en el numeral 5.2.3 de este informe, lo que afecta el cálculo efectuado.

5.3.2.- Endeudamiento a largo plazo.

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda de largo plazo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Largo Plazo} = \frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Total Activo}}$$

$$\text{Endeudamiento Largo Plazo} = \frac{0}{5.737.533.099} = 0$$

Precisado lo anterior, cabe anotar que, practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 0, de la cual se desprende que ese municipio no presenta un riesgo ante posibles demandas por acreedores para el pago de las deudas de largo plazo.

5.3.3.- Capital de trabajo.

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \$$$

$$\text{Capital de Trabajo} = \$ 3.247.844.309 (-) \$ 652.644.569 = \$ 2.595.199.740$$

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad presenta una capacidad económica suficiente para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración a que la razón de capital de trabajo corresponde a \$ 2.595.199.740.-

Dable es manifestar que el respectivo saldo mencionado en el párrafo anterior, se encuentra subvalorado de acuerdo con los antecedentes ya expuestos en el cuerpo de este informe, en circunstancias que los recursos monetarios reales para responder a las obligaciones con terceros son inferiores en \$ 36.469.059.-, que al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, según se indicó en el numeral 2.4 precedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

22

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

La auditoría realizada determinó otras deficiencias, entre las que ameritan citar las siguientes:

6.1 Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo

De la revisión practicada a los pagos efectuados por la entidad edilicia por el servicio de telefonía celular mediante los decretos de pago N°s 81, 338, 802, 1.099, 1.689 y 1.796, todos de 2011, se constató que los desembolsos realizados, fueron respaldados con el documento tributario respectivo, no obstante, éstos no contenían un detalle explicativo de todas las llamadas ejecutadas, hecho que genera una dificultad en el control administrativo, y por ende, en la capacidad de poder determinar que efectivamente el servicio sea utilizado en el cumplimiento de las funciones institucionales y no en actividades particulares de quienes tienen asignados equipos móviles (aplica criterio contenido en el dictamen N° 48.369, de 2011).

En su respuesta, la autoridad edilicia indicó que ha instruido al Departamento de Administración y Finanzas por medio del memorándum N° 201, de 2012, cuya copia acompañó, para que solicite a la compañía de telefonía celular, el envío del detalle de cada cuenta con el fin de mejorar la gestión y control de los fondos dispuestos para dicho accionar.

En mérito de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, y la autoridad comunal deberá implementar procedimientos de control que permitan velar porque el gasto efectuado en telefonía celular se destine a fines institucionales. La adopción de tales procedimientos y su efectivo cumplimiento, será verificado por esta Organismo Fiscalizador en una futura visita de seguimiento.

6.2.- Fondos en Administración

Se verificó que la entidad comunal al 31 de diciembre de 2011, exhibía saldos deudores en las asignaciones de la cuenta 214-05 "Administración de Fondos" que a continuación se indican, en circunstancias que atendida la naturaleza de pasivo de la señalada cuenta contable, ésta debe presentar un saldo acreedor o igual a cero:

Código	Denominación de la cuenta	Saldos Finales (\$)	
		Deudor	Acreedor
214-05-02	Subvención Escolar Preferencial "Fondos SEP"(2009)	3.389.788	0
214-05-07	Prog. Apoyo biopsicosocial api_res. 367/2009	3.106.940	0
214-05-09	Prog. Mej. de la A en nivel ps_res. 499/2009	7.495.232	0
214-05-21	Prog. Apoyo a la gestión nivel local en atención primaria municipal resol. N° 287/2009	4.014.223	0
214-05-22	Prog. de Resolutividad en Atención Primaria	13.641.002	0
214-05-23	Prog. de Mejoría de Equidad en Salud Rural	14.664.507	0
214-05-24	Programa de apoyo al desarrollo biopsicosocial en redes asistenciales resol. N° 2057/2010	10.383	0
214-05-25	Promoción de salud resol. 1683/ 2009	2.658.918	0
214-05-27	Mejora condiciones habitacionales familias Chile Solidario	2.425.553	0
214-05-29	Rehabilitación integral en la red resol. N° 2.255	54.941	0
Totales		51.461.487	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

23

Respecto a lo observado en el punto anterior, la Municipalidad de Sierra Gorda señaló que efectuó los ajustes correspondientes, situación que expresa, se ve reflejada en el Balance Contable Acumulado del mes de Junio de 2012.

Sobre lo anterior, es del caso señalar que la entidad no adjuntó todos los antecedentes en que se fundan los referidos ajustes contables, situación que no permite levantar la observación. Al respecto, la entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional un informe en que funde los ajustes contables realizados o en que detalle los análisis practicados para tales efectos, adjuntando todos los antecedentes que permitan acreditar su proceder, lo que deberá efectuar dentro de 30 días contados desde la fecha de recepción del presente informe final.

6.3.- Conciliaciones bancarias

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias confeccionadas para el año 2011, de las cuentas corrientes N^{os} 02509135811, 02509154468 y 02509154450, todas del Banco Estado, se comprobó que éstas no registraban la firma de quien las preparó y del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en señal de aprobación.

Lo anteriormente expuesto, denotó la inexistencia de un procedimiento adecuado que permitiera mantener controles detectivos y preventivos que mitigaran la probabilidad de ocurrencia de errores relacionados con el registro, integridad, validez, presentación y valuación de la información que alimentan los estados financieros.

Sobre lo anterior, la autoridad comunal manifestó que instruyó mediante memorándum N° 202, de 2012, cuya copia adjuntó, confeccionar un procedimiento que permita mantener controles detectivos y preventivos que mitiguen la probabilidad de ocurrencia de este tipo de omisiones.

El anuncio de tal medida resulta insuficiente para levantar la presente observación, la que se mantiene hasta que se acredite la efectiva implementación de los controles aludidos, aspecto que será verificado posteriormente por este Organismo de Control.

7.- CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente informe, y atendiendo los argumentos vertidos por la entidad, se concluye lo siguiente:

Sobre cumplimiento de la normativa e instrucciones aplicables a la materia

1. Se constató que la Municipalidad de Sierra Gorda registraba una serie de incumplimientos normativos referentes a la adopción de procedimientos contables, relacionados con el análisis de las cuentas de depósitos de terceros, el ajuste a las cuentas de disponibilidades mediante el reconocimiento de cheques caducados, la falta de registro de la deuda exigible y flotante al término del ejercicio contable, y falencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias, advirtiéndose diferencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

24

significativas entre el saldo de disponible informado en los estados conciliatorios y el registrado en las cartolas bancarias.

Al respecto, la autoridad edilicia anunció diversas medidas para subsanar las situaciones representadas, no obstante, deberá ejecutar entre otras, las siguientes acciones:

i. Mantener análisis de cuentas que permitan imputar correctamente las operaciones relacionadas con fondos de terceros, adoptando los procedimientos contables existentes para tales efectos.

ii. Explicar las diferencias advertidas entre los estados conciliatorios y los saldos informados en las cartolas bancarias, mediante la corrección de las conciliaciones bancarias. Asimismo, efectuar el análisis de los documentos girados y no cobrados y practicar los ajustes que corresponda en las cuentas de disponibilidades de acuerdo con la normativa contable vigente. Del resultado de este requerimiento, deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control a más tardar el 30 de noviembre del presente año.

2. Se advirtió que la entidad edilicia efectuó un ajuste en la cuenta contable 221-07 "Obligaciones por aportes al fondo común municipal" que carecía de fundamento o justificación, por la suma de \$ 6.601.870.- La autoridad comunal manifestó que dicho ajuste se efectuó por una duplicidad de registros, sin acompañar antecedentes que permitieran acreditar lo señalado. Por lo anterior, corresponde que explique fundadamente a esta Contraloría Regional, dentro de 30 días de recepcionado el presente informe final, el motivo de dicho ajuste, aparejando todos los antecedentes necesarios para su correcto análisis.

Sobre Examen de Cuentas

3. Se constató que la entidad comunal no había dado cumplimiento a los plazos previstos para efectuar los pagos por aportes al Fondo Común Municipal y no utilizaba la cuenta contable 215-24-03-092 denominada "Al Fondo Común Municipal – Multas" "art. 14, N° 6 ley N° 18.695", sin ajustarse al procedimiento contable C-15 descrito en los procedimientos contables para el sector municipal. Al respecto, la entidad anunció la corrección de las situaciones representadas, no obstante, no adjuntó antecedentes suficientes para avalar lo señalado.

Sobre validación de la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos y de ejecución presupuestaria

4. Se advirtió que la Dirección de Administración y Finanzas no se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 27, letra c) de la ley N° 18.695, dado que el informe trimestral de pasivo acumulado presentado ante el Concejo Municipal no exponía el detalle de las cuentas por pagar desglosado por rubro y por valores reales adeudados.

5. Asimismo, los informes que la Dirección de Control debe presentar ante el citado Cuerpo Colegiado, conforme a lo previsto en el artículo 29, letra d) de la referida norma, presentaban inconsistencias y omisiones, tales como la falta de mención sobre los aportes que el municipio debió efectuar al Fondo Común Municipal y el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

25

Para ambas situaciones precedentes, la autoridad edilicia instruyó a las direcciones respectivas ajustarse en lo sucesivo a la normativa legal aludida.

6. La entidad edilicia no cumplió con los plazos dispuestos en la circular N° 79.816, de 2010, de este Organismo Contralor para la presentación de los informes contables y presupuestarios correspondientes al periodo 2011. Al respecto, la autoridad comunal instruyó al Departamento de Administración y Finanzas para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a los plazos previstos para tales efectos.

7. Se advirtió que los registros contables de esa municipalidad al 31 de diciembre de 2011 exhibían deudas por concepto de cotizaciones previsionales equivalentes a \$9.659.581.- Por su parte, la Superintendencia de Pensiones informó a esta Entidad de Control que dicho municipio presentaba una deuda por \$ 200.880.- sobre la cual este último no mantenía antecedentes. Sobre esto, la autoridad edilicia deberá informar a esta Contraloría Regional, dentro de 30 días contados desde la recepción del presente informe final, sobre los resultados de las acciones anunciadas para regularizar esta situación.

Sobre otras observaciones derivadas del examen

8. Conforme a lo expuesto en el numeral 6.1 del presente documento, se comprobó que los pagos efectuados por telefonía celular no contaban con el respectivo detalle explicativo de las llamadas realizadas. Al respecto, la autoridad comunal ordenó se solicitara a la compañía de telefonía celular, el detalle que respalde el consumo de los equipos asignados. Sin perjuicio de lo anterior, esa municipalidad debe implementar procedimientos de control que permitan velar porque el gasto efectuado por tal concepto se destine efectivamente para fines institucionales.

9. Esa Municipalidad, al 31 de diciembre de 2011, exhibía saldos deudores en las asignaciones de la cuenta 214-05 "Administración de Fondos", por un monto total de \$51.461.487.-, en circunstancias que por su naturaleza de pasivo, deben presentar saldo acreedor o igual a cero. Sobre esto, la entidad señaló en su respuesta que efectuó los ajustes pertinentes, no obstante, no acreditó dicha acción. Por lo anterior, deberá remitir a esta Contraloría Regional, al término de 30 días contados desde la recepción del presente documento, todos los antecedentes que permitan fundar y acreditar los ajustes efectuados.

10. Se comprobó que las conciliaciones bancarias confeccionadas por la entidad municipal para el año 2011, no contaban con las firmas de quienes las prepararon y de aquellos que las aprobaron, denotando la falta de análisis y controles detectivos y preventivos sobre los recursos disponibles, sobre lo que la autoridad comunal ordenó un estudio que estableciera procedimientos para evitar este tipo de omisiones.

11. Por último, es dable señalar en relación con las observaciones mantenidas en el presente informe final, que la autoridad edilicia anunció la adopción de medidas tendientes a subsanar los aspectos representados, cuya efectiva aplicación y cumplimiento, así como de los requerimientos formulados por este Organismo Fiscalizador, serán verificados en un posterior seguimiento, de conformidad con las políticas institucionales vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

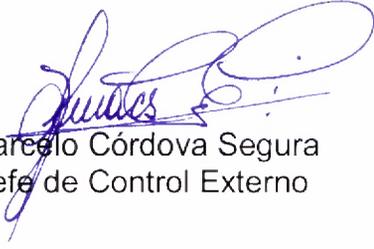
Unidad de Control Externo

26

Transcríbese al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo

SA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

27

ANEXO N° 1

Deuda corriente a corto plazo al 31 de diciembre de 2011.

Código	Cuentas Contables	Monto (\$)
21	Deuda Corriente	637.907.128
214	Depósitos de Terceros	571.967.081
21401	Anticipos de Clientes	-
21404	Garantías Recibidas	-
21405	Administración de Fondos	381.417.888
21406	Depósitos Previsionales	-
21407	Recaudación del Sistema Financiero	-
21409	Otras Obligaciones Financieras (Tesoro Público – Sector Municipal)	175.840.698
21410	Retenciones Previsionales	179.316
21411	Retenciones Tributarias	11.294.289
21412	Retenciones Voluntarias	2.307.668
21413	Retenciones Judiciales y Similares	927.222
215	Acreedores Presupuestarios	65.940.047
21521	C x P Gastos en Personal	361.840
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	50.223.820
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	-
21524	C x P Transferencias Corrientes	-
21525	C x P Integros al Fisco	-
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	-
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	-
21530	C x P Adquisición de Activos Financieros	-
21531	C x P Iniciativas de Inversión	15.128.726
21532	C x P Préstamos	-
21533	C x P Transferencias de Capital	-
21534	C x P Servicio de la Deuda	225.661
216	Ajustes a Disponibilidades	-
21601	Documentos Caducados	-
21604	Fluctuación de Cambios – Acreedor	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

28

ANEXO N° 2

Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública, al 31 de diciembre de 2011.

Código	Cuentas Contables	Monto (\$)
22	Otras Deudas	14.737.441
221	Cuentas por Pagar	-
22101	Acreedores	-
22102	Fondos de Terceros	7.256.478
22103	IVA – Débito Fiscal	-
22104	Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos	-
22105	Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por Anticipos Obtenidos	-
22106	Obligaciones con Servicios de Salud por Anticipos Obtenidos	-
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	367.999
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	7.112.964
22109	Obligaciones por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades - TAG	-
22110	Obligaciones varias por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades	-
22121	Convenio por Aportes No Enterados al Fondo Común Municipal	-
22122	Obligaciones por Construcciones de Estacionamientos Subterráneos	-
22123	Valuación de Oblig. por Construc. de Estacionamientos Subterráneos	-
22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	-
222	Otros Pasivos	-
22201	Pasivos por Clasificar	-
224	Provisiones	-
22401	Provisiones	-
225	Ingresos Anticipados	-
22501	Arriendo de Inmuebles	-
23	Deuda Pública	-
231	Deuda Pública Interna	-
23102	Empréstitos Internos	-
23103	Créditos de Proveedores Nacionales	-
23104	Acreedores por Leasing	-
23109	Acreedores por Leasing-Intereses	-
23110	Intereses Diferidos por Leasing	-
	Total Códigos 22 y 23	14.737.441



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

29

ANEXO N° 3

Operaciones no devengadas al término del ejercicio 2011

N° Egreso	Decreto		Proveedor	Tipo de documento		Monto (\$)
	N°	Fecha	RUT	N°	Fecha de recepción en Municipalidad	
7	14	09/01/2012	3.432.346-1	Factura electrónica N°14	26/12/2011	4.095.819
8	16	09/01/2012	3.432.346-1	Factura electrónica N°40	26/12/2011	3.113.523
9	19	09/01/2012	3.432.346-1	Factura electrónica N° 41	26/12/2011	7.408.045
11	15	09/01/2012	10.383.332-9	Factura N° 609	26/12/2011	4.189.538
13	20	09/01/2012	76.063.458-1	Factura N° 96	30/12/2011	5.493.178
14	21	09/01/2012	76.063.458-1	Factura N° 95	30/12/2011	5.295.500
15	22	09/01/2012	76.063.458-1	Factura N°97	30/12/2011	2.564.414
53	75	17/01/2012	13.420.903-8	Factura N°11073	27/11/2011	987.191
54	85	17/01/2012	60.503.000-9	Factura N°1476560	29/11/2011	233.160
67	80	17/01/2012	74.295.700-4	Factura N° 1362	26/09/2011	1.200.000
				Factura N° 1372	14/11/2011	
				Factura N° 1382	30/11/2011	
78	104	24/01/2012	96.669.540-4	Factura N°11257	28/11/2011	588.691
83	112	24/01/2012	77.043.300-2	Factura N°1176	07/12/2011	1.300.000
Totales						36.469.059



ANEXO N° 4

Análisis de conciliaciones bancarias

Código Contable	Nombre de la cuenta	Cta. Cte. N°	Saldo según cuenta contable	Saldo contable consignado en conciliación bancaria	Diferencia saldo contable v/s Saldo según tesorería libro Banco \$	Cheques girados y no cobrados	Depósitos o abonos no registrados por el Banco	Depósitos o abonos no registrados por la Entidad	Otros Cargos y Abonos \$	Saldo conciliación bancaria según cálculo CGR (\$)	Saldo cartola bancaria \$	Diferencia Conciliación v/s Cartola Bancaria \$
111-01	Banco Municipal	2509135811	1.104.011.301	27.002.760	1.077.008.541	482.548.910	-3.255.341.239	3.591.459.147	-7.062.788	1.915.615.331	848.937.986	-1.066.677.345
111-02-04	Banco Patentes Mineras	2509154450	1.474.641.143	2.242.046.557	-767.405.414	9.700.000	-	-	-	1.484.341.143	2.251.746.557	767.405.414
111-02-05	Banco Administración de Fondos	2509154468	72.156.276	108.811.446	-36.655.170	13.644.921	-3.525.456	2.199.998	-18.000	84.457.739	121.112.909	36.655.170
111-02-06	Banco Administración Fondos Gobierno Regional	2509000053	2.465.676	1.394.051	-1.071.625	2601330	-3.000.000	-	-	2.067.006	995.381	- 1.071.625



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

31

ANEXO N° 5

Nómina de cheques girados y no cobrados que se encontraban caducados al 31 de diciembre de 2011.

Cuenta N° 2509135811 Fondos Municipales		
Fecha	N° Documento	Cargos
10/03/2004	195225	755.071
07/05/2004	688371	17.850
07/05/2004	688375	38.888
07/05/2004	688376	3.888
23/12/2004	1546305	2.308
05/04/2005	2296780	20.000
08/04/2005	2628654	244.028
08/04/2005	2628655	711.196
01/06/2005	3117859	270.000
16/06/2005	3117979	500.000
28/06/2005	3401956	30.000
05/08/2005	3686068	68.100
20/10/2005	4650802	105.933
20/10/2005	4650805	57.945
20/10/2005	4650813	75.634
20/10/2005	4650816	3.094.418
20/10/2005	4650817	409.442
09/12/2005	5148710	62.828
14/03/2006	5498998	36.685
09/08/2006	8304874	16.000
31/08/2006	7776625	127.266
16/11/2006	8304864	25.508
18/01/2007	9003334	20.000
02/03/2007	9287470	170.000
14/06/2007	419620	258.230
13/07/2007	419776	62.744
17/08/2007	990104	40.225
12/09/2007	990287	36.327
18/10/2007	1630713	65.000
26/10/2007	1630736	750.000
02/11/2007	1630796	43.316
17/12/2007	1879175	251.783
02/01/2008	7040812	217.350
02/01/2008	7040816	681.000
11/01/2008	1879185	1.000.000
25/01/2008	2281139	35.930
25/01/2008	2542618	38.889
25/01/2008	2542646	2.953.442
25/01/2008	2542647	245.806
25/01/2008	2542648	40.211
18/02/2008	2542645	41.819
18/02/2008	2542649	24.034
18/02/2008	2542654	153.300
18/02/2008	2542658	655.180
26/02/2008	2281005	1.004.140
26/02/2008	2542637	94.956



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

32

Cuenta N° 2509135811 Fondos Municipales		
Fecha	N° Documento	Cargos
26/02/2008	2896161	2.078.800
26/02/2008	2896188	1.905.500
01/04/2008	2281027	5.000.000
11/04/2008	2281082	1.327.500
11/04/2008	2281097	1.808.714
11/04/2008	2281099	148.840
11/04/2008	2281100	25.372.181
11/04/2008	3173409	1.563.972
08/05/2008	3358406	892.500
08/05/2008	3358407	101.150
08/05/2008	3358417	20.000
08/05/2008	3358418	172.060
06/06/2008	3358556	2.430.502
27/06/2008	3614739	93.600
27/06/2008	3614746	22.896
14/07/2008	3614841	32.011
01/08/2008	4159711	38.500
01/08/2008	4159712	139.999
01/08/2008	4159713	15.556
01/08/2008	4159715	150.000
01/08/2008	4159716	16.667
01/08/2008	4159717	999.600
01/08/2008	4159718	297.500
01/08/2008	4159719	1.999.483
01/08/2008	4159720	4.669.254
01/08/2008	4159721	1.300.000
01/08/2008	4159722	7.199.994
01/08/2008	4159723	799.998
04/08/2008	4159724	1.199.999
04/08/2008	4159725	133.333
05/08/2008	4159733	785.400
05/08/2008	4159734	1.189.971
05/08/2008	4159735	88.060
05/08/2008	4159736	57.358
05/08/2008	4159737	57.358
05/08/2008	4159738	396.318
05/08/2008	4159739	22.288
05/08/2008	4159740	318.801
05/08/2008	4159741	166.600
05/08/2008	4159742	1.071.000
05/08/2008	4159743	101.995
05/08/2008	4159750	500.000
05/08/2008	4159751	500.000
05/08/2008	4159752	101.448
05/08/2008	4159753	99.960
05/08/2008	4159754	145.202
07/08/2008	4159762	2.756.400
07/08/2008	4159763	1.594.300
07/08/2008	4159766	64.515
18/08/2008	1	14.904.155



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

33

Cuenta N° 2509135811 Fondos Municipales		
Fecha	N° Documento	Cargos
29/08/2008	3484640	179.744
29/08/2008	3484641	262.328
17/10/2008	41	184.550
21/10/2008	54	170.867
07/11/2008	163	160.679
07/11/2008	164	99.079
19/11/2008	10	156.408
18/12/2008	341	81.500
18/12/2008	356	119.400
18/12/2008	376	21.000
22/12/2008	397	81.500
29/12/2008	415	634.013
07/01/2009	407012009	1.522.147
07/01/2009	507012009	287.387
17/01/2009	61	5.000.000
19/01/2009	401901200	2.692.711
19/01/2009	411901200	1.753.768
27/02/2009	216270209	13.001.025
20/03/2009	287200309	264.201
30/06/2009	216689	6.619.648
07/08/2009	231763	330.919
09/10/2009	123497009	4.173.589
09/10/2009	123791009	120.040
14/10/2009	30000	30.000
19/10/2009	264238	112.373
19/10/2009	2642381	1.350.000
19/10/2009	2642382	108.161
19/10/2009	2642383	107.100
19/10/2009	2642384	45.500
19/10/2009	2642385	492.641
27/10/2009	20091235	487.582
01/12/2009	20091160	54.178
01/12/2009	20091444	3.251.234
01/12/2009	20091446	500.000
01/12/2009	20091463	76.990
01/12/2009	20091467	560.000
05/01/2010	172010	5.398.693
05/01/2010	192010	6.708.045
09/01/2010	742010	247.890
11/01/2010	802010	30.000
18/01/2010	1122010	8.033.253
19/01/2010	5562010	134.489
04/02/2010	2010210	2.298.874
08/02/2010	2117	135.519
08/02/2010	2118	180.000
08/02/2010	2119	80.000
09/02/2010	2010115	3.547.558
09/02/2010	2010232	62.029
26/02/2010	2010357	1.414.696
11/03/2010	812010	3.333



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

34

Cuenta N° 2509135811 Fondos Municipales		
Fecha	N° Documento	Cargos
11/03/2010	1162010	14.153.362
12/03/2010	2010492	47.600
12/03/2010	2010493	107.929
12/03/2010	2010494	108.014
12/03/2010	2010495	13.000
12/03/2010	2010496	110.611
12/03/2010	2010497	51.176
12/03/2010	2010498	216.716
12/03/2010	2010499	236.667
15/03/2010	2010516	234.566
09/04/2010	2010706	3.682.908
12/04/2010	7056485	364.842
12/04/2010	7056489	102.988
12/04/2010	7056491	164.325
12/04/2010	7056493	21.421
21/04/2010	20102542	269.682
09/06/2010	20101106	193.409
17/06/2010	20101153	118.668
17/06/2010	20101154	79.360
17/06/2010	20101155	60.305
18/06/2010	20101157	16.982.782
22/06/2010	20101167	4.058.164
25/06/2010	20101196	108.027
25/06/2010	20101198	33.073
19/07/2010	20101328	650.000
19/07/2010	20101329	272.879
19/07/2010	20101331	477.961
19/07/2010	20101332	119.720
19/07/2010	20101333	201.416
05/08/2010	3058	21.254
26/08/2010	20101580	423.483
03/09/2010	20101642	252.000
08/09/2010	20101671	124.584
24/09/2010	20101721	155.353
07/10/2010	20101859	29.280
05/11/2010	20102015	850.000
09/11/2010	3544	499.999
10/11/2010	20102033	44.451
18/11/2010	20102087	2.093.309
18/11/2010	20102088	36.496.914
25/11/2010	3588	46.000
30/12/2010	20102327	8.071.421
30/12/2010	20102328	1.127.086
30/12/2010	20102329	4.663.182
30/12/2010	20102330	8.394.906
30/12/2010	20102331	168.775
30/12/2010	20102332	210.732
30/12/2010	20102333	1.485.000
30/12/2010	20102334	4.819.844
30/12/2010	20102369	311.390



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

35

Cuenta N° 2509135811 Fondos Municipales

Fecha	N° Documento	Cargos
31/12/2010	20102370	2.188.767
31/12/2010	20102371	212.212
31/12/2010	20102372	44.625
31/12/2010	20102373	717.693
06/01/2011	201103	2.959.042
10/01/2011	201107	73.104
12/01/2011	2011026	743.754
14/01/2011	2011027	2.407.801
14/01/2011	2011028	1.674.900
14/01/2011	2011029	1.089.554
14/01/2011	2011030	19.350.379
14/01/2011	2011031	478.821
19/01/2011	2011037	13.928.854
24/01/2011	2011049	2.480.000
24/01/2011	2011050	7.227.456
24/01/2011	2011051	82.014
24/01/2011	2011052	14.994
24/01/2011	2011053	204.155
24/01/2011	2011054	4.666.665
24/01/2011	2011055	374.336
25/01/2011	2010058	245.136
25/01/2011	2010059	53.524
25/01/2011	2010060	140.136
09/02/2011	2010108	3.896.791
21/02/2011	2011155	434.350
03/03/2011	2011217	699.999
08/03/2011	2011232	140.136
08/03/2011	2011233	140.136
08/03/2011	2011234	113.731
11/03/2011	2011245	2.035
11/03/2011	2011246	272.886
11/03/2011	2011247	1.249.500
11/03/2011	2011248	59.600
11/03/2011	2011249	119.181
11/03/2011	2011250	32.970
11/03/2011	2011251	113.043
11/03/2011	2011252	1.092.634
11/03/2011	2011253	100.710
11/03/2011	2011254	131.880
11/03/2011	2011255	1.150.730
11/03/2011	2011256	140.136
11/03/2011	2011257	314.400
16/03/2011	2011269	12.573.310
16/03/2011	2011270	751.061
16/03/2011	2011271	50.000.000
16/03/2011	2011272	24.159.213
17/03/2011	2011275	164.868
17/03/2011	2011276	57.702
17/03/2011	2011277	15.000
17/03/2011	2011278	9.639.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

36

Cuenta N° 2509135811 Fondos Municipales		
Fecha	N° Documento	Cargos
17/03/2011	2011279	1.828.042
23/03/2011	2011290	91.219
24/03/2011	2011292	329.700
24/03/2011	2011293	135.347
24/03/2011	2011294	153.831
24/03/2011	2011295	508.500
24/03/2011	2011296	109.480
24/03/2011	2011297	30.901
24/03/2011	2011298	145.246
09/06/2011	2011662	563.565
13/06/2011	2011665	1.461.457
22/07/2011	2011861	1.072.235
08/08/2011	7068469	310.613
11/08/2011	4375	30.000
25/08/2011	20111013	1.800.000
25/08/2011	20111014	77.350
25/08/2011	20111015	98.910
25/08/2011	20111016	98.919
Total		467.073.322



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

37

ANEXO N° 6

Nómina de cheques girados y no cobrados que se encontraban caducados al 31 de diciembre de 2011.

Cuenta N° 2509154468 Administración de Fondos		
Fecha	N° Documento	Cargos
19/11/2007	20071337	56.000
10/07/2009	1133	74.350
10/07/2009	1134	1.387.936
13/11/2009	190	109.200
04/02/2010	306	11.285
09/02/2010	1862010	146.991
03/05/2010	842	18.980
11/06/2010	2010128	172.860
07/07/2010	12	15.000
24/08/2010	3204	3.608.480
12/10/2010	450	678.290
05/11/2010	2129407	472.500
16/12/2010	3655	75.000
27/12/2010	2129411	2.430.000
Total		9.256.872



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

38

ANEXO N° 7

Pagos a Tesorería General de la República por Aporte al Fondo Común Municipal, año 2011, efectuados con posterioridad al quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación.

N° Decreto	Monto (\$)	Fecha de pago a Tesorería General de la República
189	900.567	15/02/2011
548	157.863.038	19/04/2011
665	24.953.242	10/05/2011
837	21.592.144	10/06/2011
1.220	18.835.467	09/08/2011
1.417	90.307.552	14/09/2011
1.658	50.981.684	25/10/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

39

ANEXO N° 8

Análisis cuenta código 215-24-03-092 "Al fondo común municipal - multas" "art. 14, N° 6 Ley N° 18.695"

ID Multa	P.P.U	Juzgado	Rol causa	Año rol causa	Fecha sentencia	Fecha de pago	Monto Pago por multa TAG	30% Municipalidad beneficiaria	Municipalidad beneficiaria	Arancel 8%	Total a pagar
4733873	CCYZ78	Policia Local Independencia	103521	2010	20100830	20110401	56.805	17.042	Independencia	2.700	59.505
4862058	BTPF77	Policia Local de lo Espejo	20978	2010	20101118	20110530	37.794	11.338	Lo espejo	2.700	40.494
4876284	NP1894	Policia Local de lo Espejo	15042	2010	20101118	20110530	38.173	11.452	Lo espejo	2.700	40.873
4833866	BVGF35	Policia Local de Macul	123921vs	2009	20090702	20110401	55.188	16.556	Macul	2.700	57.888
3141420	YU4110	2 Policia Local de Pudahuel	29606-T	2008	20080703	20100330	56.691	17.007	Pudahuel	2.700	59.391
3987521	YU4110	2 Policia Local de Pudahuel	29606T	2008	20080703	20110330	56.691	17.007	Pudahuel	2.700	59.391
3973132	WK3866	1 Policia Local de San Bernardo	6014	2009	20090706	20110328	37.794	11.338	San Bernardo	2.700	40.494
41787700	BJCG17	1 Policia Local de San Bernardo	80302	2009	20091216	20110329	37.794	11.338	San Bernardo	2.700	40.494
4096270	YLA728	1 Policia Local de San Bernardo	62460	2009	20091110	20110330	37.794	11.338	San Bernardo	2.700	40.494
4083275	VB8559	1 Policia Local de San Bernardo	56386	2009	20091028	20110530	38.173	11.452	San Bernardo	2.700	40.873
777955	NP1894	1 Policia Local de San Bernardo	34443-T-2006	1900	20061024	20110530	38.173	0	San Bernardo	3.054	41.227
4056746	DP9438	1 Policia Local de San Bernardo	46763	2009	20091006	20110527	38.173	11.452	San Bernardo	2.700	40.873
3520942	VA9490	1 Policia Local de San Bernardo	81707	2008	20081030	20110526	38.173	11.452	San Bernardo	2.700	40.873
3698690	VA9490	1 Policia Local de San Bernardo	91734	2008	20081126	20110526	38.173	11.452	San Bernardo	2.700	40.873
4922151	BSDB15	2 Policia Local de San Bernardo	954978	2009	20090720	20110411	37.870	11.361	San Bernardo	2.700	40.570
4568980	HA8601	2 Policia Local	945242	2009	20090612	20110531	38.173	11.452	San Bernardo	2.700	40.873

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo
40

ID Multa	P.P.U	Juzgado	Rol causa	Año rol causa	Fecha sentencia	Fecha de pago	Monto Pago por multa TAG	30% Municipalidad beneficiaria	Municipalidad beneficiaria	Arancel 8%	Total a pagar
3524992	HA8601	de San Bernardo 2 Policia Local de San Bernardo	819104	2007	20080402	20110531	38.173	11.452	San Bernardo	2.700	40.873
3483305	HA8601	2 Policia Local de San Bernardo	743054	2006	20080104	20110531	57.260	17.178	San Bernardo	2.700	59.960
4884741	LT3103	Policia Local de San Miguel	J11442	2010	20101027	20110531	38.173	11.452	San Miguel	2.700	40.873
4892863	CHWS83	Policia Local de San Miguel	J17305	2010	20101104	20110901	38.518	11.555	San Miguel	2.700	41.218
4896711	CHWS83	Policia Local de San Miguel	J5754	2010	20100921	20110901	38.518	11.555	San Miguel	2.700	41.218
4917596	CHWS83	Policia Local de San Miguel	J16310	2010	20101103	20110901	38.518	11.555	San Miguel	2.700	41.218
3918858	HA8601	4 Policia Local de Santiago	1007235	2008	20091005	20110531	57.260	17.178	Santiago	2.700	59.960
4526477	RW3468	Policia Local de Cerrillos	211521VS	2010	20100611	20110330	56.691	17.007	Cerrillos	2.700	59.391
4295416	VA9490	Policia Local de Cerrillos	155935VS	2008	20081224	20110526	54.968	16.490	Cerrillos	2.700	57.668
3808347	VA9491	2 Policia Local de Estación Central	34730-8	2008	20081002	20110526	48.450	14.535	Estación Central	2.700	51.150
1011667	WS9799	2 Policia Local de Estación Central	4001/2007/TAG	1900	20070424	20110526	48.450	0	Estación Central	3.876	52.326
3975338	VB8559	1 Policia Local de Estación Central	27039	2009	20090723	20110530	57.260	17.178	Estación Central	2.700	59.960
3159837	WS9799	2 Policia Local de Estación Central	4011-7	2008	20080626	20110526	10.000	3.000	Estación Central	2.700	12.700
3757007	YP7330	Policia Local de Conchali	83246	2007	20071204	20110331	31.600	0	Conchali	2.528	34.128
3650110	NP1894		95534	2005	20080814	20110530	31.600	9.480	Conchali	2.700	34.300
						Totales	1.327.071	362.652		85.058	1.412.129



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

41

ANEXO N° 9

Fechas de entrega de informes contables de la Municipalidad de Sierra Gorda a la Contraloría General de la República, año 2011.

Periodo contable	Fecha de recepción de informe contable y de presupuesto
Enero	31/03/2011
Febrero	31/03/2011
Marzo	25/04/2011
Abril	19/05/2011
Mayo	16/06/2011
Junio	15/07/2011
Julio	18/08/2011
Agosto	16/09/2011
Septiembre	24/10/2011
Octubre	15/11/2011
Noviembre	13/12/2011
Diciembre	17/01/2012

KA.



www.contraloria.cl